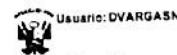


PL 5092

Sobre 107

vence 03/01/2025



Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documental
FECHA DE PRESENTACIÓN: 03/12/24 - 16:25:21
FECHA DE REGISTRO: 03/12/24 - 16:25:21
Registro: 24-0022891 Clave: 8278

Nota: La recepción NO es conforme al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRÁNSITO TERRESTRE, PARA IMPLEMENTAR EL CENTRO DE
GESTIÓN Y MONITOREO INTEGRAL DE ENTIDADES
COMPLEMENTARIAS**

**Artículo único. Incorporación del artículo 9-B en la Ley 27181, Ley General
de Transporte y Tránsito Terrestre**

**Se incorpora el artículo 9-B en la Ley 27181, Ley General de Transporte y
Tránsito Terrestre, conforme al siguiente texto:**

***“Artículo 9-B.- De la implementación de un Centro de Gestión y
Monitoreo Integral de Entidades Complementarias***

***El Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y el Sistema Nacional de
Inspecciones Técnicas Vehiculares son supervisados por un Centro de
Gestión y Monitoreo Integral de Entidades Complementarias que pueden ser
públicas o privadas, con competencia nacional, responsable de entregar en
tiempo real la información sobre las etapas, procedimientos, registros,
fichas, informes, certificados, identificación biométrica y transmisión por
cámaras de reconocimiento facial”.***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

***PRIMERA. Lineamientos técnicos para el Centro de Gestión y Monitoreo
Integral de Entidades Complementarias***

***El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la
norma, establece los lineamientos técnicos para el funcionamiento del Centro
de Gestión y Monitoreo Integral de Entidades Complementarias.***





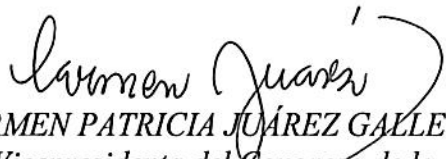
SEGUNDA. Adecuación del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adecúa el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo 016-2009-MTC, a la modificación dispuesta por esta ley, en un plazo de sesenta días contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.




EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA